



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 03 JUL 2024

EX.Nº 935 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Pilotaje de Soluciones Innovadoras suscrito, con fecha 18 de junio de 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y SIMA TECHNOLOGIES SPA. -

2.- El Memorandum Nº11.232 de fecha 19 de junio de 2024 de la Dirección de Desarrollo Local. -

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Pilotaje de Soluciones Innovadoras suscrito, con fecha 18 de junio de 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y SIMA TECHNOLOGIES SPA, RUT.Nº 76.594.307-8, cuyos objetivos son validar los flujos de aplicación y el valor entregado con un grupo de usuarios control, tanto de los ejercicios físicos como de estimulación cognitiva por parte de los especialistas colaboradores; promover el seguimiento de actividades de adultos mayores en programas como los de salud de distintos CESFAM e incentivar el uso de tecnología en adultos mayores de la comuna.-

2.- El texto del referido Convenio de Pilotaje se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -

EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

CVR/MRMQ/IMYJ/vpqa. -

Distribución:

Interesado

Dirección de Desarrollo Local

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 1838-7





CONVENIO PILOTAJE DE SOLUCIONES INNOVADORAS

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

SIMA Technologies SPA

En Providencia, **18 JUN. 2024**, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Corporación Municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9 en adelante "La Municipalidad", representada por su Alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, [REDACTED], cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Avda. Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia; y **SIMA TECHNOLOGIES SPA** Rol Único Tributario N° 76.594.307-8, con domicilio en [REDACTED], comuna de Providencia, en adelante "la Startup", representada por **FELIPE PAVEL ARAYA GARCÍA**, cédula nacional de identidad [REDACTED] se ha acordado suscribir el presente Convenio de pilotaje y soluciones innovadoras, en adelante "Convenio".

PRIMERO: Antecedentes

La Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "a", "b" y "l", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; b) "la salud pública y la protección al medio ambiente y l) "el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

La Municipalidad de Providencia, a través de su Dirección de Desarrollo Local, tiene por objeto elaborar planes y programas que, a través de la inversión pública y la coordinación multisectorial entre los distintos actores comunales, tanto públicos como privados, contribuyan a consolidar el desarrollo económico y productivo local, creando las instancias, condiciones y mecanismos que permitan satisfacer las demandas de los microempresarios, emprendedores, y de las personas en situación de cesantía, promoviendo también la atención de vecinos en condiciones de vulnerabilidad atendidos en programas sociales desde las áreas constitutivas de la Dirección.

Además, también forma parte de sus objetivos estratégicos, el desarrollar y potenciar ecosistemas, planes de capacitación y plataformas comerciales que fomenten la vinculación entre vecinos, emprendedores y empresas de la comuna con innovación y emprendimiento.

Por su parte, la Startup tiene como objetivo el desarrollo de robots sociales para la educación y acompañamiento de las personas mayores, con el propósito que sirvan como herramienta para mejorar la calidad de vida de las personas.



SEGUNDO: El piloto y sus objetivos

SIMA Care, es un asistente digital con IA para personas mayores, diseñado para mejorar su calidad de vida y proporcionar soporte en su rutina diaria, mediante la promoción de hábitos de autocuidado. En esta oportunidad en colaboración del Departamento de Innovación se trabajará el piloto con Adultos Mayores de la comuna pertenecientes a distintos servicios. SIMA Care funciona como un Coach para la promoción de hábitos de vida saludable, motivándolos en el cumplimiento de sus tratamientos médicos o rutinas personalizadas y proponiendo ejercicios de estimulación cognitiva y conversaciones significativas. SIMA Care es un robot físico y una app con IA generativa para tablets y smartphones, que personaliza las interacciones de acuerdo a las necesidades de sus usuarios y se conecta con distintos servicios.

Objetivos:

- Validar los flujos de la aplicación y el valor entregado con un grupo de usuarios control. Tanto de los ejercicios físicos como de estimulación cognitiva por parte de los especialistas colaboradores.
- Promover el seguimiento de actividades de adultos mayores en programas como los de salud de distintos CESFAM.
- Incentivar el uso de tecnología en adultos mayores de la comuna.

TERCERO: Compromisos de las Partes

La Municipalidad de Providencia se compromete a:

- a) Destinar personal de apoyo del Departamento de Innovación, para la coordinación, gestión y programación de las actividades realizadas en conjunto.
- b) Evaluar la factibilidad de uso de espacio físico o digital para el desarrollo del piloto.
- c) Colaborar con los aspectos logísticos, administrativos y operacionales necesarios para asegurar la ejecución y operatoria del proyecto, gestionando así cualquier permiso necesario para el desarrollo del piloto.
- d) Realizar la difusión de los hitos relevantes del piloto de innovación, a través de las plataformas propias que dispone en general la Dirección de Desarrollo Local.
- e) Evaluar la pertinencia de gestión de prensa junto a su equipo de comunicaciones para difundir la iniciativa en medios nacionales de ser potencialmente atractivo.
- f) Vincular el piloto con una contraparte municipal atingente en caso de ser necesario con foco en apoyar el desarrollo de la iniciativa.
- g) Evaluar los resultados del piloto y prestar apoyo en herramientas de innovación, mentorías y vinculación para mejorar los futuros resultados en caso de ser necesario.



Por su parte, La Startup se compromete a:

- a) Entregar documentos requeridos por el equipo del Departamento de Innovación, Incluyendo el presente convenio de colaboración y toda documentación circunscrita en el desarrollo del piloto como carta gantt y PDF de proyecto con el detalle.
- b) Entregar los resultados del funcionamiento del piloto junto con un diagnóstico y evaluación de la experiencia cada vez que el coordinador solicite, por lo general, una vez al mes.
- c) Coordinar previamente con el Departamento de Innovación en caso de contar con el apoyo de una marca externa para la aplicación de la gráfica o marca con el objetivo de hacer un correcto uso de gráficas y logos según el plan de acción que se determine.
- d) Establecer a un encargado que estará en coordinación directa con el equipo del Departamento de Innovación, entre sus compromisos deberá, participar, coordinar y ejecutar las actividades que se comprometa, para efectos de este convenio.
- e) Conectar el contenido de sus publicaciones con las redes sociales de la Municipalidad de Providencia y Hub Providencia.
- f) Se deberá velar para que la calidad y funcionalidad de los productos, infraestructura y servicios que se implementan, y deben estar a acorde a las necesidades del mercado y de los objetivos del piloto, a través de la realización de testeos, pruebas, certificaciones y toda acción que corresponda a validar sus características.
- g) Comunicar al Departamento de Innovación las oportunidades de aparición en prensa y reconocer en esta la colaboración y trabajo en conjunto.
- h) Si se logra validar la solución, debe seguir implementada de manera gratuita por el tiempo de tres meses.
- i) Compartir el aprendizaje del piloto con la Dirección Municipal ejecutora, esto puede ser a través de la entrega de datos adquiridos, o implementación del piloto de manera permanente, o lineamientos técnicos de la solución o flujogramas del proceso.
- j) El piloto implementado deberá cumplir con todas las normativas establecidas en los siguientes documentos emitidos por la Dirección de Tecnología y Gestión Digital de la Municipalidad de Providencia:
 - Instructivo "Control de Acceso, Identificación y Autenticación".
 - "Política de Seguridad y Confidencialidad de la Información"
- k) La Startup deberá firmar el "Acuerdo de Confidencialidad para Personal Externo", emitido por la Dirección de Tecnología y Gestión Digital de la Municipalidad de Providencia.

CIM

CUARTO: Unidad Técnica Responsable

La Unidad Técnica responsable del presente convenio, será el Departamento de Innovación de la Municipalidad de Providencia.

La dirección y coordinación del presente convenio y las actividades que se realicen en virtud del mismo, serán efectuadas por las siguientes personas:



- Por la Municipalidad de Providencia: PABLO PEREZ CAMPOS, o quien la reemplace en su cargo de Coordinador del Departamento de Innovación, Industria Creativa y Economía Sostenible.
- Por la startup el responsable será Felipe Araya o quien lo reemplace en su cargo.

QUINTO: Derechos Municipales

La empresa deberá realizar el pago de los derechos municipales que correspondan de acuerdo a los valores informados en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales 2024, previo al inicio de alguna actividad lucrativa.

La Municipalidad podrá solicitar a la empresa Boleta de Garantía Bancaria u otra caución, de acuerdo a lo indicado en el artículo N°13 de la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales.

La Alcaldesa, podrá rebajar respecto del presente convenio, hasta un 100% los derechos a que se refiere el artículo 47 de la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales, sancionada por decreto alcaldicio N°1927 de 2023

SEXTO: Cesión o venta de derechos

Se deja expresa constancia que las partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanen de este convenio.

SÉPTIMO: Robos o actos de vandalismos

Se deja constancia en este convenio que la Municipalidad de Providencia queda eximida de cualquier responsabilidad en caso de robos y/o actos de vandalismos que pudiesen ocurrir en el lugar del piloto o lugar de trabajo del piloto.

OCTAVO: Uso de Nombres, Logos y Marcas

Las partes, de mutuo acuerdo y de forma expresa, señalan que, el uso publicitario y/o comercial de nombres, logos y marcas, de cada una de las partes, en cualquier publicación, a la cual se pretenda incorporar nombres, logos o marcas de la otra Parte, deberá contar previamente con una autorización específica de la contraparte de manera escrita. El uso de los nombres, logos o marcas de la Municipalidad de Providencia y de Hub Providencia son solo con los fines de este convenio y su duración.

En el caso de hacer uso de marcas externas a Hub Providencia, Municipalidad de Providencia y contraparte, se deberá revisar con anticipación con el equipo de Innovación para su aprobación.

NOVENO: Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente 6 meses después de ser decretado. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, mediante carta certificada con al menos treinta (30) días de anticipación,



lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos en ejecución previamente acordados, también se podrá poner término a este convenio en caso de no respetarse las condiciones acordadas en este documento.

En caso de ser un piloto con instalación en espacio físico municipal debe considerarse que este se encuentra sujeto a potenciales movimientos físicos en caso de que el establecimiento municipal deba priorizar esos espacios para contingencias o casos de relevancia municipal.

DÉCIMO: Inexistencia de Vínculo Laboral

Las Partes convienen que, el personal que designen para la ejecución de las actividades se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso, podrá considerarse a la otra Parte, como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las Partes se obligan al presente convenio, sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente, de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMO PRIMERO: Modificaciones

Las modificaciones al presente instrumento se realizarán mediante anexos, los cuales una vez firmados debidamente por las Partes, se entenderán como contenido integrante del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO: Copias

Este anexo de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad de Providencia, y uno en poder de la **startup**.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las Partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia correspondientes.

DÉCIMO CUARTO: Propiedad intelectual

Ambas partes se reservan, respectivamente, todos los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial y de comercialización que, como propietarias y autoras de sus respectivas bases documentales, tanto actuales como las que en un futuro puedan elaborar, les correspondan. En consecuencia, con lo anterior, ninguna de las partes podrá usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer del material cedido por la otra parte ni destinar el mismo a usos o actividades diferentes de las especificadas en el presente Convenio o en los Protocolos o Acuerdos Específicos que desarrollen el mismo.

Asimismo, ambas partes convienen que el presente Convenio no cede ningún tipo de derecho ni licencia respecto a los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial de los que sea titular la otra parte.

A los efectos del presente Convenio, Propiedad Intelectual e Industrial incluye todas las marcas registradas y/o inscritas en Chile o en cualquier otro país por cualquiera de la partes, respectivamente, así como todo



derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre creaciones protegidos por la legislación existente en materia de propiedad industrial o que se protejan en un futuro.

DÉCIMO QUINTO: Confidencialidad y Protección de Datos.

Los acuerdos comprometidos en virtud del presente instrumento, así como también la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos, constituyen "Información Confidencial", sin necesidad de encontrarse marcada como tal o de alguna forma similar, y por tanto se encuentran sujetas a obligación de confidencialidad, por lo que la Información Confidencial no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra. También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, clientes, finanzas u otras que pueda revelarse en razón del presente convenio.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la "Información Confidencial", utilizándose exclusivamente para los fines del presente convenio.

Las partes seguirán siendo dueñas de los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, de Autor, Conexos y demás relacionados a los servicios, procedimientos o procesos, metodologías, know how y otros utilizados para consecución de los objetivos contemplados en el presente convenio, los que no se entienden ni considerarán transferidas.

Cada Parte acuerda que, en el cumplimiento de sus obligaciones respectivas de conformidad con el presente convenio, deberá observar las disposiciones de las leyes sobre privacidad relevantes, incluyendo sin limitar, Artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República de Chile, Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, Ley N°20.575, que establece el principio de Finalidad en el Tratamiento de Datos Personales (en adelante las "Leyes de Privacidad").

Las Partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

DÉCIMO SEXTO: Personerías

La personería de doña **EVELYN MATTHEI FORNET** para representar a la Municipalidad consta en Sentencia y Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fechas 21 y 27 de junio de 2021.

La personería de doña **FELIPE PAVEL ARAYA GARCÍA**, para actuar en representación de la SIMA TECHNOLOGIES SPA, consta en Acta de Cuarta Junta Extraordinaria de Accionista, reducida a Escritura



Pública, otorgada con fecha 09 de marzo de 2023, ante doña María Donoso Gomien, Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, documentos que no se acompañan por ser conocido por las partes.


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia

C144



FELIPE PAVEL ARAYA GARCÍA
Representante Legal
Sima Technologies SPA